



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 31/07/2017, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Hipercor, S.A. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____ con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal www.hipercor.es, del que es responsable Hipercor, S.A. (en adelante Hipercor), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 171873000012 (4 x Moda hombre) el pasado 6 de julio, por un importe de 104,97 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo previsto, el particular contactó con la reclamada en diversas ocasiones sin obtener una respuesta. No conforme, afirma que a fecha de interposición de la reclamación no se ha resuelto la incidencia, por lo que solicita la entrega o, en su defecto, el abono del importe del pedido, así como una explicación y una compensación por las molestias ocasionadas.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Hipercor, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Hipercor habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido a la rescisión de dos pantalones y la americana de hombre, así como a enviar la prenda pantalón de hombre chino básico por importe de 14,99 Euros.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Hipercor del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 31/07/2017.

Hipercor, S.A.